REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 041-O-2020

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Diciembre 01, 2020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 042-O-2020

Fecha: Martes 01 de diciembre de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora-Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen Ejecutivo - Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación "EMBA-EP". (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-E-2020, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de abril de 2020. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 7 de abril de 2020. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 011-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de abril de 2020. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0590 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-406 del 23 de noviembre de 2020). (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-HS-20-1601 de la Dirección de Gestión de Suelo, mediante el cual remite el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". (Primer debate) (Distribuido con SCM-20-410, del 23 de noviembre de 2020); y, reforma a la Resolución de Concejo 236 de fecha 09 de mayo de 2014 (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-UGR-20-070 de la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato". (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-409, del 23 de noviembre de 2020) (*)

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-021-OF, de la Presidencia de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, con el cual remite el informe N° Informe N° 004-SC-CT-2020 a fin de que sea analizado y aprobado en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato". (Distribuido mediante oficio SCM-20-405 del 23 de noviembre de 2020. (*)

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio 0405.DE-CP-2020 de la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, mediante el cual presenta el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores." (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-408 del 23 de noviembre de 2020) (*)

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1995, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se levante la hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la urbanización Quinta Golden. (*)

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-068-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual requiere se incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo el informe N° 017-SC-CPyP-2020 referente al proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos." (Aprobación en segundo y definitivo debate) (*)

Ambato, 27 de noviembre de 2020

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 041-O-2020

En la ciudad de Ambato, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte, con el orden del día N° 042-O-2020, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Economista John Milton Tello Jara.
7. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los concejales: Diana Caiza, María José López, Ángeles Llerena, Manuel Palate, Anabell Pérez y Cecilia Pérez.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se incorpore en el orden del día el acta de la última sesión del COE Municipal.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

El señor Alcalde apoya la moción para que se agregue este punto; solicita que por Secretaría se informe al coronel Carlos Guerrero para que asista a la sesión; finalmente pide que se tome votación.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria de la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde, por lo tanto se incorpora como punto primero del orden del día el Acta 041 del COE".*

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y hace referencia a las manifestaciones que se encuentran en la parte exterior, razón por la que solicita, una vez aprobado el orden del día, declarar un receso para escuchar las demandas ciudadanas, indica que son dos grupos: el Mercado Mayorista y los comerciantes de monigotes.

El señor Alcalde solicita aprobar el orden del día y posteriormente que se declare en receso; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde, por lo tanto se aprueba el orden del día 042-O-2020 en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, abogada María José López, ingeniero Diana Caiza y señorita María de los Ángeles Llerena señor Alcalde";* quien solicita entrar en receso.

Siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos el señor Secretario declara en receso la sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso interviene el señor Mario Mayorga, representante del Mercado Mayorista; intervienen con sus sugerencias y comentarios los concejales Rumiñahui Lligalo, Cecilia Pérez, Robinson Loaiza, María José López, Manuel Palate, Anabell Pérez, Cecilia Pérez y Salome Marín.

*Siendo las nueve horas con cincuenta minutos ingresan a la sesión los concejales Diana Caiza y Manuel Palate.

*Siendo las diez horas con seis minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

*Siendo las diez horas con veinte y dos minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Siendo las diez horas con treinta minutos el señor Secretario reinstala la sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en presencia de los 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

1. **Conocimiento sobre del "Acta N° 041 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 27 de noviembre de 2020.**

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se dé lectura a las Resoluciones; una vez que finaliza, continua el concejal preguntando si se encuentran los compañeros del COMSECA, ya que sería importante que den a conocer sobre la

inseguridad en Ambato; además pregunta sobre la apertura de los locales, ya que va de la mano con la restricción vehicular y está a partir de las 21 horas; finalmente pregunta sobre el tema de los salvoconductos.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *"Gracias señor Alcalde, precisamente el tema del artículo 6 que se menciona en la resolución del COE, es el que creo que no se está cumpliendo, me voy a permitir dar lectura a la parte final del artículo 6 que se menciona y dice lo siguiente"*; procede a dar lectura y al finalizar expresa: *"La ordenanza es la madre o la normativa que nos rige como cantón, entendería ahí que tiene mayor fuerza que una resolución, ya sea de cualquier institución, de cualquier entidad que se genere, por ende estaría sobre las decisiones del COE, no sé si me equivoque, quería que en este aspecto nos clarifiquen, ¿cuál sería la fuerza de las resoluciones del COE versus la ordenanza?, que nos dice que las modificaciones de horarios, únicamente se pueden hacer vía ordenanza como sería la manera normal, o vía resolución del Concejo Municipal, no del COE Cantonal y que el insumo seria justamente la información que trató el COE; de la mano señor Alcalde he conversado con muchas personas que tienen sus negocios y están preocupados por el cambio en este horario, justamente refieren a que sus actividades no únicamente las realizan en el cantón, hay muchas personas que se trasladan a diferentes cantones y ciudades del país y que hasta las 11 de la noche logran llegar a sus casas sin ningún problema, dadas las nuevas restricciones o el cambio en el horario va a generar problemas en un mes que creo que es bastante comercial, el tema aquí es que los vehículos no contagian, insistiré en este aspecto señor Alcalde, sé que el espíritu es que la gente con esta restricción vaya más rápido a sus hogares, pero por el mes creería que va a ser más complicado y van a obligarles a los ciudadanos que se pongan en apuros y nuevamente chocamos con el tema de la reactivación que hemos venido hablando, yo quisiera saber cuáles fueron los aspectos técnicos para decidir que se cambie el horario y también si es que esa decisión al momento y con una resolución del COE se encontrarían en vigencia, ya que no existe ninguna resolución del Concejo Cantonal, gracias".*

El señor Alcalde solicita la participación del coronel Carlos Guerrero Director de Tránsito y posteriormente al señor Procurador abogado Javier Aguinaga; toma la palabra el coronel Carlos Guerrero y da contestación a la inquietud, respecto a la emisión de los salvoconductos.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y solicita que se clarifique el tema de la extensión de los salvoconductos, ya que el Municipio no tendría nada que ver con la emisión de los salvoconductos.

El coronel Carlos Guerrero manifiesta que al hablar del link, habla de que el GAD ya puede emitir los salvoconductos en esta jurisdicción; en cuanto a las disposiciones al personal operativo informa que ya están impartiendo disposiciones claras, para que no hay interpretaciones por cada uno de ellos, si no disposiciones netamente operativas, claras y de cumplimiento obligatorio por parte de los Agentes Civiles de Tránsito.

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: *"Gracias señor Alcalde, yo tengo una consulta coronel, la verdad me confundí un poco con su explicación, el tema de donde emanó la decisión, usted ha dicho que han sugerido para el COE Nacional, no sé si la decisión de que estén vigentes hasta el 4 de enero los salvoconductos, fue administrativa, fue de la Dirección, fue en conjunto con algún organismo, fue del COE Cantonal, yo quisiera saber si es que está vigente y mediante qué instrumentos, si fue una resolución, una decisión, para también poder informar, porque en la mañana Comunicación ya había colocado en las redes sociales de que los salvoconductos estarán vigentes hasta el 4 de enero, entonces quisiera saber cuál es la fuente de esa resolución, de qué documento emanó, si fue resolución o como fue, gracias".*

El coronel Carlos Guerrero responde que no pueden sugerir ni disponer al COE Nacional, por lo que han hecho la sugerencia al señor Alcalde, quien acepta y resuelve con el fin de evitar los inconvenientes que podrían presentarse frente a la necesidad de la población; continua la concejala María José López diciendo: *"Coronel, entonces es una Resolución Administrativa, no sé si nos podría ayudar con el número de Resolución y quizá nos puedan ayudar también con la Resolución hacia los correos de nosotros por favor, gracias";* el coronel indica que el momento que no lo tenga le hará llegar.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y solicita al señor Alcalde socializar la información con tiempo, ya que la ciudadanía recurre a los concejales, puesto que no existe información oficial la página de la Municipalidad; además pregunta al señor Director las razones por las que se amplió la restricción vehicular

El coronel Carlos Guerrero responde que para adoptar esa decisión analizaron las resoluciones emitidas por el COE Nacional, en las que hacen recomendaciones para el mes de diciembre y también basados en los informes de la mesa de salud.

El señor Alcalde solicita la intervención de la doctora María José Gavilanes para que responda las inquietudes que se han presentado; sin embargo la concejala Salome Marín retoma la palabra e indica que al residir en Ficoa ha podido constatar que los controles solo lo hacen hasta las 11 de la noche, razón por la que solicita que se haga un control más extenso, puesto que a partir de dicha hora, nuevamente vuelven las personas en sus carros a las calles.

La doctora María José Gavilanes, Directora del Hospital Municipal hace uso de la palabra y corrobora lo mencionado por el coronel Guerrero, puesto que la recomendación de ampliar la restricción vehicular, sale de la mesa de salud, por las súper aglomeraciones que se han presentado, especialmente en los jóvenes, convirtiéndose en los principales contagiadores; posteriormente procede a explicar lo que son las personas asintomáticas, pre asintomáticos y la manera en que pueden propagar el virus.

Toma la palabra la concejala María José López y pregunta que es el pre asintomático, ya que no le entendió la explicación; la doctora Gavilanes responde que eso se da simplemente con la evaluación del ADN de la célula humana; también explica lo que es

el asintomático y explica que para un médico es muy difícil distinguir al asintomático y al pre asintomático.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra e indica que el análisis realizado por la doctora Gavilanes concuerda con los datos del acta, razón por la que solicita al señor Alcalde mayor difusión en la ciudadanía de que aún se está en alerta y que la pandemia no ha concluido y que si bien se está apoyando la reactivación, no se quiere volver a un confinamiento.

Retoma la palabra la concejala María José López y dice: *"Yo insistiré en el hecho de que los vehículos son el conducto menos probable de contagio, porque no únicamente, y yo al pasar y al estar por el sector de Ficoa también he podido evidenciar como hay jóvenes que no tienen vehículo, sin embargo están ahí aglomerados, están tomando, entonces no sé qué factor sea la incidencia en el tema de esta restricción, ya que propiamente sabemos que si no estamos en estado de excepción no se puede restringir la movilidad humana, pero si la vehicular, esperaría que en algo ayude, pero yo insistiré en que el tema va a complicar el aspecto económico y el aspecto de movilidad para actividades que si requieren de vehículos y que estamos mal orientando esta política y también haré eco de la palabras de los ciudadanos que se han contactado conmigo, que están de acuerdo o que pedirían mantener el tema del horario de las 11 de la noche".*

El concejal Manuel Palate manifiesta que se debe dar valor, importancia y respeto a los informes, ya que llevan hacia la vida, hacia la salud, indica que no está en contra de la reactivación, pero menciona que sin salud, el dinero no vale de nada, razón por la que solicita que cualquier reactivación económica sea analizada una, dos, tres, cuatro o las veces que sean necesarias.

Toma la palabra el concejal John Tello e informa que ha obtenido unos datos, los mismos que da a conocer e indica que no le cuadran los datos, por lo que solicita a la doctora Gavilanes que le ayude a cuadrar.

La doctora Gavilanes responde que una cosa es la tasa de mortalidad asociada COVID y otra es el análisis de una tasa de muerte por exceso en una población y explica cada uno.

*Siendo las once horas con diez minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

El concejal Rumiñahui Lligalo menciona que gran parte de la población del sector rural han sido infectados y no constan dentro de las estadísticas, mismos que se han recuperado con medicina ancestral, por tal razón considera que debería incluirse a la medicina ancestral dentro de las atenciones a la ciudadanía.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa que no le ha quedado claro respecto a las restricciones y a la utilización de salvoconductos, por lo que solicita que el Director de Tecnologías informe sobre el procedimiento interno para la emisión de

salvoconductos; así mismo solicita a la Directora del Hospital Municipal que se clarifique la letalidad del virus y cuál sería el mecanismo de determinación de un posible contagio.

La doctora María José Gavilanes da contestación a las inquietudes planteadas.

Toma la palabra la concejala María José López indicando que al inicio realizó una consulta para el departamento jurídico y que hasta el momento no han dado respuesta; por otro lado, la concejala Salomé Marín pregunta a la Directora del Hospital Municipal porque el Ecuador está entre los últimos países a ser beneficiarios en la adquisición de medicamentos.

La doctora Gavilanes responde que todo se basa en la efectividad de la vacuna que quieren acceder los países; además indica que los países en vías de desarrollo como el Ecuador, tienen el problema en la logística para transportar la vacuna, ya que algunas necesitan de menos de 80 grados centígrados y las cantidades de producción; finalmente informa que los únicos que pueden hacer convenios son los entes rectores de cada país, en este caso el Ministerio de Salud Pública; para concluir la concejala Salomé Marín da a conocer el nombre de algunos países que ya recibirán las vacunas; solicita al señor Alcalde que a través del COE se realice un exhorto al Ministerio de Salud, para que se haga los convenios respectivos, para que la población reciba la vacuna.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga y respecto a la pregunta de la concejala María José López solicita al que por medio de la Secretaría se de lectura a los artículos 1 y 2 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad; el señor Secretario da lectura y una vez que finaliza el señor Procurador continua mencionando que la ordenanza está clara, ya quién está facultado para resolver respecto de horarios, protocolos y de medidas restrictivas es el COE Cantonal, Provincial y Nacional.

La concejala María José López y solicita lo siguiente: *"Señor Procurador quisiera que también desde Secretaría se da lectura al inciso final del artículo 6 de la ordenanza, porque esa es la consulta y justamente lo que se está incumpliendo"*; el señor Procurador da lectura y explica: *"Quien puede imponer una medida restrictiva de circulación vehicular es solamente el Concejo mediante un acto normativo y así se lo ha hecho, lo que la ordenanza está haciendo es generar un acto normativo expedito, es decir, que no se realicen diversas reformas a la ordenanza, sino que se lo haga mediante una resolución teniendo como insumo el informe del COE Municipal"*; y continua explicando que cuando existen resoluciones del COE Nacional, la ordenanza es inferior.

Retoma la palabra la concejala María José López y expresa lo siguiente: *"De acuerdo con lo que ha manifestado respecto al COE Nacional, pero esto es una decisión del COE Cantonal, ahí volveré a ser enfática en que por algo tenemos normas, por algo este Concejo decidió que justamente para que sea más fácil la modificación a estas restricciones se lo haga mediante resoluciones municipales, estaríamos entre una*

resolución que para mí no tendría un carácter valedero y no tendría vigencia al momento, gracias".

Toma la palabra el ingeniero Fabián Zúñiga Director de Tecnologías y solicita que le repitan la consulta; el concejal Robinson Loaiza repite y posteriormente el ingeniero Fabián Zúñiga responde han iniciado y finalizado con el Ministerio de Telecomunicaciones un proceso de configuración de emisión de salvoconductos; retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta si este sería un link que ancla a la plataforma por parte del Ministerio para que ahí se puedan ingresar los datos y sacar los salvoconductos o es un trabajo para que un servidor público de la Municipalidad verifique y autorice los salvoconductos; el ingeniero Zúñiga responde que existe un funcionario que está encargado de revisar la información; continua el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"Señor Alcalde estamos a primero de diciembre y de quién depende de eso para la implementación aquí en la Municipalidad en este momento"*; el ingeniero Zúñiga responde dando lectura al artículo 14 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad; el concejal Robinson Loaiza indica, entonces falta que Tránsito lo artículo, porque ustedes han cumplido; el ingeniero Zúñiga responde que sí; finalmente el concejal Robinson Loaiza pregunta quien da respuesta sobre los locales y pone un ejemplo.

*Siendo las once horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

*Siendo las once horas con treinta y nueve minutos abandona la sesión el concejal Manuel Palate.

El ingeniero Fabián Zúñiga hace uso de la palabra y para complementar la información explica el rol que tiene cada funcionario en la emisión de salvoconductos.

Toma la palabra el señor Alcalde manifestando que la restricción es vehicular y que los locales pueden estar abiertos y los vecinos o personas cercanas pueden acercarse a ese lugar respetando otro tipo de normativa; por otro lado, menciona que las restricciones es para evitar que aumenten los contagios; finalmente solicita al área de Comunicación que presenten una propuesta de cómo se va a comunicar la información, antes de publicarlo en las redes sociales.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y hace referencia a tres puntos importantes; primero, mejorar el tema de comunicación; segundo, a los índices delincuenciales; y tercero, el tema de la restricción vehicular.

El señor Alcalde por su parte ratifica el pedido al área de Comunicación; así mismo solicita que la información se la socialice con los Agentes de Tránsito y con los Agentes de Orden y Control; finalmente pide que se dé por conocido y se siga con el siguiente punto; el señor Secretario toma la palabra y dice: *"Se da por conocido el "Acta N° 041 SESIÓN - COE MUNICIPAL DE AMBATO, correspondiente al 27 de noviembre de 2020, en presencia de 12 señores concejales, más el Señor Alcalde, en ausencia del señor concejal doctor Manuel Palate".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-356-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***24 de noviembre de 2020****, visto el contenido del "Actas N° 41 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*

- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*

- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";*

- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.";*

- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*

- *Que, el artículo 1 del Acuerdo Nº 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.";*

- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta "DECLÁRESE el estado de*

excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";

- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.";*
- *Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...";*
- *Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)";*
- *Que, mediante Acta N° 41 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 27 de noviembre de 2020", el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos respecto a las inspecciones realizadas durante la semana del 20 al 26 de noviembre de 2020 para verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los operativos interinstitucionales desarrollados cada semana.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 3. Dar por conocido el informe*

técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por la Policía Nacional según el Mando Integral del Cantón Ambato.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del GGT-2 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 30 de noviembre al domingo 06 de diciembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID19 en el cantón Ambato".- 5. Con la finalidad de frenar el contagio por COVID-19 en el cantón Ambato, se establecen las siguientes medidas: a) Prohibición de venta de licor en centros comerciales, supermercados, minimarkets, tiendas, comercios y afines los días 24, 25, 26, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 01 y 02 de enero de 2021. b) A partir del 01 de diciembre de 2020 se extenderá el horario de restricción vehicular desde las 21h00 hasta las 05h00, exceptuando la circulación a los vehículos contemplados en el artículo 6 de la "Ordenanza reforma a la Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el cantón Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del "Acta N° 41 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 27 de noviembre de 2020.- Notifíquese.-

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora-Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen Ejecutivo-Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación "EMBA-EP". (*)

El señor Alcalde solicita la participación de la ingeniera Isabel Salazar; quien toma la palabra y manifiesta que es la ex liquidadora de la Empresa Municipal del Cuerpo de Bomberos Ambato; además indica que se ha enviado un informe de las actividades a todos los señores concejales, por lo que se pone a disposición para dar contestación a cualquier inquietud.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y pregunta si es que el Directorio ya conoció el informe, para poder darlo por conocido en el seno del Concejo, ya que con eso se estaría perfeccionando la liquidación de la empresa; la ingeniera Isabel Salazar

responde que el informe detallado fue conocido y aprobado por sesión de Directorio realizada los días 16 y 17 de noviembre; retoma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona que en el numeral 6 se indica que se está formando una *"nueva empresa"*, razón por la que hace una corrección e indica que lo que se está creando es una *"entidad desconcentrada"*.

El concejal Robinson Loaiza por su parte indica que no es *"entidad desconcentrada"*, sino que es *"entidad adscrita"* tal como lo establece el COESCOP; por otra parte, solicita escuchar el pronunciamiento del jefe del Cuerpo de Bomberos, con el fin de que dé a conocer, en qué condiciones está recibiendo la entidad; finalmente expresa que el presupuesto del 2021, no se puede aprobar si no está el del Cuerpo de Bomberos.

*Siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

El señor Alcalde solicita que se acerque el coronel Murillo, no obstante, primero cede el uso de la palabra a la concejala María José López quien expresa lo siguiente: *"Evidentemente ingeniera creo que aun quedaron temas, yo lastimosamente coincidía en esos días con unos temas personales que no pude estar presente en la sesión de Directorio, las particularidades y mis preguntas serían ¿cuál es la salud financiera con la que queda o con la que se liquidó la Empresa Cuerpo de Bomberos?, que nos pueda indicar, de pronto también ¿cuáles fueron los puntos de conflicto si se los puede llamar así o los puntos que de pronto presentaron problemas dentro de esta liquidación a manera general?; y de igual manera, ¿cuál fue el desenlace de la situación de los empleados o funcionarios municipales que se encontraban con nombramientos provisionales?, esas serían mis consultas, gracias"*.

La ingeniera Salazar responde que la situación financiera de la empresa es muy buena; respecto a los trabajadores manifiesta que el día 17 de noviembre concluyó todos los trámites y con ello en cumplimiento de la ley también se dio por terminado el concurso de merecimientos y oposición que estaba fijada para el 27 de noviembre, indica que son 10 personas de las cuales, 8 están definitivamente fuera y una está embarazada y la otra en lactancia, pasándoles a nómina a esas 2 personas a la nueva entidad adscrita.

Retoma la palabra la concejala María José López y para concluir dice: *"Agradecerle a la ingeniera por la información, reiterarle que como habíamos conversado en Directorio que se convocó el 11 de noviembre, hay el espíritu de este Concejo al menos en la Ordenanza de liquidación fue mantener los puestos de trabajo, de esas personas, de esas 8 personas, lamento que se hayan reveido las decisiones en Directorio y que de esta forma se haya dejado sin trabajo a 8 personas, creo que es importante el darnos cuenta que los puestos o las plazas de trabajo se mantienen, el tema era, que la nueva entidad en este caso pueda operar en inicio con estas personas hasta que se llame a concurso de méritos y oposición, sé que esta no es una imposición que la podamos hacer, sin embargo si es el lado humano el que ha sido golpeado en este caso, ya que el espíritu al menos de este Concejo cuando tratamos tanto la Ordenanza de liquidación como la de creación, era la preocupación por todos los empleados y funcionarios, estaremos a la*

espera de ver cómo reaccionaran los funcionarios esperemos que existan procesos judiciales que repercutan en esta situación, gracias, ingeniera".

El concejal John Tello hace uso de la palabra y pregunta qué posibilidades hay de que se les haga llegar el balance con activos, pasivos y patrimonio o un no está consolidada esa información; la ingeniera Salazar menciona que el día de hoy mismo solicitará al coronel Murillo que haga llegar esa información que es alrededor de 500 hojas; retoma la palabra el concejal John Tello y realiza algunas consultas, las mismas que fueron absueltas cada una.

*Siendo las doce horas con once minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

*Siendo las doce horas con catorce minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra el coronel Murillo representante del Cuerpo de Bomberos e indica que la mayoría de consultas realizadas por el concejal Loaiza han sido respondidas por la señora liquidadora; además da a conocer que aún se encuentran trabajando en temas administrativos, con el fin de empezar una nueva vida institucional; el señor Secretario informa que nadie más ha solicita la palabra, por lo que el señor Alcalde agradece la presencia de la ingeniera Salazar y del coronel Murillo y además, solicita que se dé por conocido.

El señor Secretario procede y dice: *"Se da por conocido el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134 suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora-Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, en presencia de 9 señores concejales, más el señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniero Rumiñahui Lligalo, licenciado Elías Moreta e ingeniero Robinson Loaiza".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-357-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **01 de diciembre de 2020**, *visto el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora- Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen Ejecutivo - Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación "EMBA-EP"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...)";*

- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- *Que, el artículo 4 de la "Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato "EMBA-EP".- El Liquidador al final de su gestión deberá rendir un informe detallado de su administración, siendo responsable por acción u omisión, dicho informe deberá ser aprobado por el Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP" y conocido por el Concejo Municipal, momento en el cual se perfeccionará su liquidación.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora- Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen Ejecutivo - Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación "EMBA-EP".- Notifíquese.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-E-2020, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de abril de 2020. (*)

*Siendo las doce horas con dieciocho minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

El señor Alcalde informa al señor Secretario que no hay observaciones, por lo que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del acta y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad de los presentes, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, se aprueba el contenido del Acta 007-E-2020".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-358-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020****, acogiendo el contenido del Acta 007-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de abril de 2020; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 007-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 01 de abril de 2020.- Notifíquese.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-0-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 7 de abril de 2020. (*)

Toma la palabra la concejala María José López solicita que en el tercer párrafo de la página 33 se corrija la palabra *"haber"* por *"a ver"*.

*Siendo las doce horas con veinte minutos ingresan a la sesión los concejales Manuel Palate, Elías Moreta y Robinson Loaiza.

El señor Secretario menciona que no existen más observaciones por lo que se podría aprobar el acta con la observación planteada por la concejala María José López si lo considera pertinente; continua el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad de los presentes, en ausencia de los señores concejales, están todos presentes, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del Acta 010-O-2020"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-359-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020****, acogiendo el contenido del Acta 010-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de abril de 2020; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, la señorita concejala María José López Cobo, solicita se corrija la palabra "haber" por "a ver" en el tercer párrafo de la página 33 de la referida Acta, requerimiento que es aceptado;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 010-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de abril de 2020, con las observaciones realizadas por la abogada María José López, Concejala de Ambato, constante en los Considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 011-0-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de abril de 2020. (*)

Al no existir alguna observación el señor Secretario menciona al señor Alcalde que se podría pasar a votación para aprobar el contenido del acta; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"Unanimidad de todos los concejales, más el voto del señor Alcalde, se resuelve aprobar el contenido del Acta 011-O-2020".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-360-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020****, acogiendo el contenido del Acta 011-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de abril de 2020; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*

- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 011-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de abril de 2020.- Notifíquese.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-0-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020. (*)

Toma la palabra la concejala María José López y realiza las siguientes observaciones: En la página 9 en su intervención se menciona al autor Pepe Suing, que está escrito de

manera incorrecta, lo cual solicita se corrija. De la misma manera en la página 35 luego de la intervención del concejal Rumiñahui Lligalo consta la siguiente frase: "Bueno, yo ya dije, entonces yo tampoco creo que debe estar sectorizado esta Ordenanza, en contra", sin embargo, al final cuando se recoge la votación dice: "El señor secretario informa los resultados obtenidos: 3 votos a favor por parte de los concejales María José López, Rumiñahui Lligalo y Anabell Pérez y 11 votos en contra, incluido el voto del señor Alcalde."; al respecto, manifiesta que al ser votación ordinaria no se ha transcrito la votación, pero solicita que se verifique si su persona no realizó análisis de su voto y que se vea la coherencia de los resultados que se presentan, de acuerdo a las votaciones que se transcribe, por lo tanto mociona se devuelva la presente Acta para que se revise.

El señor Secretario pregunta si alguien apoya la moción, misma que ha tenido el respaldo de la concejala Anabell Pérez; razón por la que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde se resuelve devolver el Acta 012-O-2020 para la revisión pertinente con las observaciones planteadas por la abogada María José López".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-361-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020****, acogiendo el contenido del Acta 012-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*
- *Que, en la presente sesión de Concejo Municipal la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: En la página 9 en su intervención se menciona al autor Pepe Suing, que está escrito de manera incorrecta, lo cual solicita se corrija. De la misma manera en la página 35 luego de la intervención del concejal Rumiñahui Lligalo consta la siguiente frase: "Bueno, yo ya dije, entonces yo tampoco creo que debe estar sectorizado esta Ordenanza, en contra", sin embargo, al final cuando se recoge la votación dice: "El señor secretario informa los resultados obtenidos: 3 votos a favor por parte de los concejales María José López, Rumiñahui Lligalo y Anabell Pérez y 11 votos en contra, incluido el voto del señor Alcalde."; al respecto, manifiesta que al ser votación ordinaria no se ha transcrito la votación, pero solicita que se verifique si su persona no realizó análisis de su voto y que se vea la coherencia de los resultados que se presentan, de*

acuerdo a las votaciones que se transcribe, por tanto mociona se devuelva la presente Acta para que se revise.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Devolver el contenido del Acta 012-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020, a fin de que se realicen las correcciones realizadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, constantes en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0590 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-406 del 23 de noviembre de 2020). (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y en primer lugar felicita a los departamentos que han trabajado en este proyecto de ordenanza; realiza algunas observaciones de fondo y de forma; finalmente mociona que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión de Ambato Digital que preside la concejala María de los Ángeles Llerena.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *"Sin duda el espíritu de crear normativas que beneficien al ambateño siempre deberán resaltarse, sin embargo, yo sí tengo algunos cuestionamientos porque revisado el instrumento y he visto que es una inserción entre el Reglamento y la Ley Orgánica de este, perdón el Reglamento de la Ley Orgánica, en este caso sería de la Optimización y Eficiencia de Trámites y la misma Ley, en donde sin duda alguna el espíritu es bueno, pero creo que hay mucho por trabajarlo, tengo algunas observaciones, son muchas de fondo, que me extendería demasiado, creo que el espíritu de este Concejo ya no es alarganos mucho en estos momento, sin embargo sería pertinente establecer unos temas puntuales"*; y continua indicando los siguientes: en los Considerandos, eliminarse la coma después de la palabra "Que"; que se especifique qué Ley Orgánica de la materia a cuál se refiere; en el artículo 4 se actualice el nombre de la Dirección de Gestión del Suelo; en el artículo 8 no se ponga entre comillas una política "cero papeles"; en el tema de la prevalencia del "distanciamiento social" no cree que sea el título para una "política" y que sea verificado el tema desde el ámbito técnico; sobre el "Régimen Disciplinario" desde la

parte jurídica se asesore si es pertinente crearlo; y, solicita que se la invite a la sesión de Comisión para realizar los aportes respectivos.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y también felicita al área técnica por el compromiso y por dar oído a la ciudadanía, ya que buscan una mejora continua; sugiere que se tenga cuidado con la actualización de los nombres de las Direcciones, ya que existe un nuevo orgánico estructural; respecto al artículo 2 sobre el ámbito de aplicación, en el que establece que se aplicará en el GAD Municipalidad de Ambato, en sus Unidades Desconcentradas, así como en las Empresas Públicas Municipales, solicita se analice de mejor manera, puesto que de los análisis realizados, no se podría extender a la Empresa Pública; finalmente apoya la moción de su compañera Salomé para que pase a la Comisión de Ambato Digital.

La concejala María de los Ángeles Llerena de igual manera felicita y reconoce el trabajo realizado, mismos que se ve plasmado en la propuesta del proyecto de ordenanza; por otro lado, apoya la moción y expresa que en caso de pasar a la Comisión que preside la trataran en base a las observaciones realizadas; finalmente indica que se hace mención a la Ordenanza de Gobierno Electrónico, que fue aprobada en primer debate y está siendo tratada en la Comisión que preside, siendo esta una puerta abierta para la nueva ordenanza.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e indica que todas sus compañeras que han intervenido, han hecho una exposición clara y concisa, razón por la que apoya la moción de que se envié a la Comisión de Ambato Digital, sin embargo también sugiere que se unifique en una sola ordenanza.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y solicita que por Secretaría se de lectura al artículo 1; el señor Secretario da lectura; continua el concejal Loaiza y hace un análisis respecto la optimización de trámites administrativos, de igual manera coincide con el concejal Manuel Palate para que exista una unificación de ordenanzas.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación de la moción planteada que ha tenido el respaldo pertinente; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime, por lo tanto, se aprueba en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" y que se remita el mismo a la Comisión de Ambato digital".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-362-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020,*** *acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0590, de la Dirección de Gestión del Suelo, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el*

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", para su aprobación en primer debate; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejalas o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;";*
- *Que, mediante oficio SCM-20-406, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;*
- *Que, la señora concejala, ingeniera Salomé Marín indica algunas observaciones en el texto del proyecto para que sean rectificadas: dentro de los principios de Actuación se encuentra duplicado algunas palabras; en el artículo 8, en uno de sus incisos habla de la "pandemia COVID-19", cree que no debe ir ya que es una normativa de carácter general; en el artículo 10 se habla de las diferentes dependencias municipales, solicitando que se integre al "Cuerpo de Bomberos"; en el artículo 18 se menciona sobre la Ley Orgánica pero no se especifica de cuál se trata; en los Mecanismos de Información sugiere que se ponga "se considere en Mecanismos de Información los siguientes", para dar mejor forma a la Ordenanza; y, mociona la aprobación en primer debate del proyecto de "Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" y que se remita el referido proyecto a la Comisión de Ambato Digital;*
- *Que, la señorita concejala, abogada María José López solicita ciertas rectificaciones pertinentes: en los Considerandos, eliminarse la coma después de la palabra "Que"; que se especifique qué Ley Orgánica de la materia a cuál se refiere; en el artículo 4 se actualice el nombre de la Dirección de Gestión del Suelo; en el artículo 8 no se ponga entre comillas una política "cero papeles"; en el tema de la prevalencia del "distanciamiento social" no cree que sea el título para una "política" y que sea verificado el tema desde el ámbito técnico; sobre el*

"Régimen Disciplinario" desde la parte jurídica se asesore si es pertinente crearlo; y, solicita que se la invite a la sesión de Comisión para realizar los aportes respectivos;

- *Que, la doctora Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, menciona sobre el "Objeto Ámbito de Aplicación y Alcance", solicita se informe si se puede incluir al Mercado Mayorista, además apoya la moción de la concejala ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez;*
- *Que, la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, apoya la moción de la concejala ingeniera Salomé Marín;*
- *Que, el señor concejal, ingeniero Robinson Loaiza menciona sobre el "Cobro de tasa por servicios administrativos", solicita que sea analizado el tema desde el área financiera;*

RESUELVE:

1. *Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; y,*
2. *Remitir a la Comisión de Ambato Digital, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-*

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-HS-20-1601 de la Dirección de Gestión de Suelo, mediante el cual remite el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". (Primer debate) (Distribuido con SCM-20-410, del 23 de noviembre de 2020); y, reforma a la Resolución de Concejo 236 de fecha 09 de mayo de 2014 (*)**

Toma la palabra la concejala María José López y realiza algunas observaciones a la reforma de la ordenanza presentada, entre ellas las siguientes: en el artículo 2, señala que el texto de una Ordenanza que emane de un Concejo Municipal debería ser con la palabra "Sustitúyase el cuadro contenido en el artículo uno por el siguiente", menciona que el proyecto está mal elaborado y sugiere que el cuadro sea parte de la Ordenanza; finalmente mociona que el proyecto sea devuelto a la Administración para que sea mejorado en su redacción y que sea el área jurídica quien brinde soporte para la elaboración de este tipo de proyectos.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y mociona que se dé paso a la reforma y que se remita el proyecto de "Reforma a la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" a la Comisión de Planificación y Presupuesto con las observaciones realizadas por la concejala abogada María José López; solicita además el criterio técnico de la Dirección de Planificación en el que se indique por qué no se ha respetado el diseño de los planos y con ello el incumplimiento de la normativa legal vigente; señala que al existir una reducción en el área verde debería modificarse el artículo 14; en el artículo 1 el nombre de las calles, menciona que se cuenta con una Ordenanza de Nomenclatura vial.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita la intervención del arquitecto Manuel Guzmán para luego intervenir; sin embargo el concejal John Tello si hace uso de la palabra e indica que existe un oficio en el que se manifiesta que los planos no se ajustan a la realidad, razón por la que también pide una explicación de este punto.

El arquitecto Manuel Guzmán Director de Catastros y Avalúos hace uso de la palabra y explica sobre el proceso de expropiación de los terrenos del recinto ferial, ahora conocido como Shuyurco; toma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona que se debería reformar el artículo 14, ya que se reduce el área verde; manifiesta también que debería constar en una disposición general respecto a las diferencias y cotejar los pagos realizados; el arquitecto Manuel Guzmán responde que si hay que reformar y además realiza una explicación de los nombres que se han puesto a las calles y los pagos realizados sobre las áreas de los lotes.

Toma la palabra la concejala María José López expresando lo siguiente: *"Justamente era por el tema del área verde que ya ha dado explicación el señor Director, pero ahí seré enfática en que cada quien haga desde su experticia, a menos en el tema de derechos sí reitero por decir lo menos sería una vergüenza aprobar un proyecto de la manera en que está, debería corregirse y como había sugerido también en el cuadro que ya no conste nada más en una resolución, sino que sea parte integral de la ordenanza, que ya no sea un artículo más, creería que es indispensable que se mejore o que se haga este proyecto de manera adecuada y que revise Procuraduría Síndica si es que no lo ha hecho, para que se pueda incluir de manera inmediata en la siguiente sesión de ser posible, gracias".*

Toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez Director de Gestión del Suelo y explica que el cuadro de áreas, efectivamente lo han incorporado para una reforma en la ordenanza, ya que solo costaba en la Resolución, motivo por el que, para evitar que el tramite regrese a la Administración, solicita al Concejo Municipal considere la posibilidad de que se apruebe en primera con las observaciones que se han emitido y puedan ser tratadas en la Comisión correspondiente.

El concejal Manuel Palate solicita que se avance, ya que se ha reconocido los errores por parte de los Directores; por otro lado, pide a su compañera Salome Marín si es que puede reformular la moción, para que el proyecto de ordenanza pase a la Comisión de Parroquias Rurales.

La concejala Salomé Marín menciona que acoge el criterio de su compañero Manuel Palate y solicita que se le invite, para dar continuidad a las observaciones que ha mencionado; finalmente mociona que se apruebe en primer debate y que se envíe a la Comisión de Parroquias Rurales.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza indica que por procedimiento parlamentario se debe continuar, ya que no está de acuerdo que vaya a la Comisión de Parroquias Rurales, sino a la Comisión de Planificación; por otro lado pregunta al

arquitecto Trajano Sánchez si se puso o no nombres de personajes a esas calles, ya que recuerda que hasta se propusieron nombres de amigos del ex Alcalde.

*Siendo las trece horas con dieciséis minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

El arquitecto Trajano Sánchez responde que esa es una zona de parcelación agrícola; continúa el concejal Robinson Loaiza mencionando que el procedimiento parlamentario debería definir a que Comisión va para que se subsane los errores de forma; finalmente solicita que se pase a votación.

Toma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Señor Alcalde en vista de que no va a tener respaldo por los pronunciamientos que han tenido los compañeros retiro mi moción y pido votación nominal, nada más, Gracias".*

El señor Alcalde califica la moción de la concejala Salome Marín y solicita que se tome votación nominal, en caso de no aprobarse pide que se tome votación sobre la segunda moción para que se envié a la Comisión de Planificación; el señor Secretario procede con la votación.

Concejala Diana Caiza: *"Bueno al ser parte de la Comisión de Parroquias Rurales e igualmente en la Comisión de Planificación y Presupuesto yo no tendría ningún inconveniente apoyar en este caso a las dos Comisiones, a cualquiera que los demás puedan también sumarse en este caso mi voto a favor".*

Concejala Sandra Caiza: *"A favor".*

Concejal Robinson Loaiza: *"En contra".*

Concejala María José López: *"La naturaleza de la normativa en un Concejo Cantonal es que se apliquen y se cumplan normativas de excelencia y que también se acojan los parámetros establecidos por técnica legislativa, creo que es importante el hecho de que no estamos en contra de la normativa en sí por su beneficio, pero sí de la manera en que ha sido presentada y ello se debe a la falta de coordinación entre los Departamentos de la Administración Municipal que no se ha tenido o no se ha contado con la ayuda de Procuraduría Síndica para tener un proyecto que pueda y deba conocerse en este Concejo Municipal y de la mano también creería que es un proyecto que debe conocerse en la Comisión de Planificación por la naturaleza del mismo, mi voto es en contra".*

Concejala Ángeles Llerena: *"Por la materia que abarca este proyecto de ordenanza considero que debería tratarse en la Comisión de Planificación, por ello mi voto es en contra".*

Concejal Rumiñahui Lligalo: *"Sí muchas gracias, en contra".*

Concejala Salomé Marín: *"Bueno realmente el afán por que se mocionó, es para que se apruebe y se les dé respuesta a la gente que está años esperando que este trámite llegue a un feliz término, la Comisión de Parroquias Rurales normalmente ha sido históricamente desde que se creó en el periodo anterior, una de las Comisiones que*

menos carga de trabajo tiene, creo que es importante redistribuir también el trabajo a pesar de que cualquier compañero concejal creo que está en la capacidad de poder liderar este proyecto de ordenanza con el apoyo técnico que principalmente se va a requerir, espero yo que acogí que se vaya y que se cambie mi moción de la Comisión de Planificación a Parroquias Rurales y mi voto es a favor".

Concejal Elías Moreta: *"Como soy parte de las dos Comisiones al respecto, de pronto no problemático para mí para tratar en cualquiera de las Comisiones, entonces en ese sentido, más bien mi voto sería en blanco".*

Concejal Manuel Palate: *"A favor".*

Concejala Anabell Pérez: *"Por la materia que se va a tratar, en contra".*

Concejala Cecilia Pérez: *"Muchísimas gracias, yo en primer lugar quiero agradecer la anuencia del doctor Manuel Palate en considerar a la Comisión de Parroquias Rurales que lidero para que podamos analizar esta normativa, de igual forma a la compañera Salome, yo creo que todos quienes integramos este Seno del Concejo tenemos la capacidad de análisis para liderar cualquiera de estos proyectos, por lo tanto vi con buenos ojos que podamos trabajar en la Comisión y yo creo que en este sentido en el caso de ser necesario el soporte desde la Comisión de Planificación con mucho gusto estaré predispuesta a solicitarlo y de igual forma recibir las recomendaciones que cada uno de los miembros de este Concejo pueda realizar, por lo tanto mi voto es a favor".*

Concejal John Tello: *"Estos proyectos siempre se han tratado de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mi voto en contra".*

Concejal Alex Valladares: Ausente.

Señor Alcalde doctor Javier Altamirano: *"En contra".*

El señor Secretario proclama los siguientes resultados: *"7 votos en contra correspondiente al economista John Tello, doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo, señorita María de los Ángeles Llerena, abogada María José López, ingeniero Robinson Loaiza, el señor Alcalde, un voto en blanco que se suma a la mayoría en contra, no procede la moción señor Alcalde si tomamos votación respecto a la moción para que se aprueben primer debate y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto".*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que en este en este caso se tome voto ordinario; no obstante el concejal Robinson Loaiza solicita que primero se califique la moción, además indica que mociona que se apruebe en primer debate y pase a la Comisión de Planificación, teniendo el apoyo pertinente.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "En contra el doctor Manuel Palate, la doctora Cecilia Pérez, abogada María José López en contra, doctora Anabell Pérez a favor, procede por lo tanto señor Alcalde la moción

planteada, se aprueba en primer debate la "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" y se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-363-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020,*** *acogiendo el contenido del oficio DGS-HS-20-1601, de la Dirección de Gestión del Suelo, adjunto al cual remite el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", para su aprobación en primer debate; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*

- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejalas o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;";*

- *Que, mediante oficio SCM-20-410, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;*

- *Que, la señorita concejala abogada María José López solicita ciertas rectificaciones pertinentes: en el artículo 2, señala que el texto de una Ordenanza que emane de un Concejo Municipal debería ser con la palabra "Sustitúyase el cuadro contenido en el artículo uno por el siguiente", menciona que el proyecto está mal elaborado y sugiere que el cuadro sea parte de la Ordenanza; mociona que el proyecto sea devuelto a la Administración para que sea mejorado en su redacción;*

- *Que, la ingeniera Salomé Marín Núñez; Concejala de Ambato mociona se dé paso a la reforma y que se remita el proyecto de "Reforma a la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" a la Comisión de Planificación y Presupuesto con las observaciones realizadas por la concejala abogada María José López; solicita además el criterio técnico de la Dirección de Planificación en el que se indique por qué no se ha respetado el diseño de los planos y con ello el incumplimiento de la normativa legal vigente; señala que al existir una reducción en el área verde debería modificarse el artículo 14; en el artículo 1 el nombre de las calles, menciona que se cuenta con una Ordenanza de Nomenclatura vial;*

- *Que, el concejal doctor Manuel Palate solicita a la concejala María José López revea su postura sobre su moción y a la concejala Salomé Marín solicita que no sea remitido el proyecto a la Comisión de Planificación y Presupuesto sino a la Comisión de Parroquias Rurales;*

- *Que, la ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, acoge el criterio del concejal Manuel Palate y de igual manera solicita ser invitada a la sesión de la Comisión para expresar sus observaciones;*

- *Que, la señorita concejala, abogada María José López retira su moción al no tener respaldo por el Cuerpo Edilicio y que se realice una votación nominal la votación de la concejala ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez;*

- *Que, el concejal ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, al no tener respaldo en la votación nominal la moción de la concejala ingeniera Salomé Marín, mociona que se apruebe en primer debate el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" y que se remita el mismo a la Comisión de Planificación y Presupuesto;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares":

RESUELVE:

3. *Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Recinto Ferial Ambato de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; y,*

Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

El señor Alcalde solicita al señor Secretario entrar en receso por una hora para almorzar.

Siendo las trece horas con treinta minutos el señor Secretario declara en receso la sesión ordinaria por el lapso de una hora.

Siendo las quince horas el señor Secretario reinstala la sesión ordinaria en presencia de 8 señores concejales, el señor Alcalde y en ausencia de los concejales: Diana Caiza, Robinson Loaiza, Ángeles Llerena, Elías Moreta y Manuel Palate.

9. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-UGR-20-070 de la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato". (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-409, del 23 de noviembre de 2020) (*)**

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Pediría que por favor, primeramente se conserven las formalidades dentro de lo que son las presentaciones de este tipo de ordenanzas haciendo énfasis en que el colegislador es su persona, ya que aquí directamente desde la Unidad de Gestión o el COMSECA se pide que se dé conocimiento de los concejales sin pedir que sea usted el que ponga en conocimiento, creo que estas cosas son importantes entendiendo que la normativa nace de quienes van proponiendo la misma y que quede sentado que usted es el proponente y no la Unidad; de igual manera señor Alcalde quisiera consultar de manera general que se nos explique un poco del tema de cómo va a ser la estructura del tema del DGR, CGR, UGR, que nos expliquen si es que en algo cambia la estructura actual, es decir cómo está dentro de nuestro orgánico actualmente el Departamento o la Unidad de Gestión de Riesgos, cuál sería el cambio implícito que tendremos con esta normativa que se propone, esa sería mi primera consulta gracias".*

El señor Alcalde solicita al ingeniero Héctor Cobo, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos que absuelva las inquietudes; sin embargo la concejala Salomé Marín hace uso de la palabra indicando que en este tiempo de pandemia se hace más importante el tema de gestión de riesgos; finalmente pregunta en base a que disposición o norma legal se elaboró el presente cuerpo normativo.

El ingeniero Héctor Cobo responde que la base legal son los artículos 389 y 390 de la Constitución y 140 del COOTAD, posteriormente procede a explicar el proyecto de ordenanza.

Toma palabra la concejala María José López y consulta: *"En que cambia la estructura sobre la normativa que se está proponiendo, cuáles serían los cambios fundamentales en la estructura o donde se ubicaría la Unidad de Gestión de Riesgos, que nivel jerárquico tendría y que puestos sería necesario para implementar lo que se está sugiriendo con la normativa".*

El ingeniero Héctor Cobo responde que con la normativa lo que se está tratando es de organizar el sistema de gestión de riesgos, que ahora depende directamente de Alcaldía; retoma la palabra la concejala María José López preguntando: *"¿Las siglas DGR, CGR, UGR, corresponderían a qué?";* el ingeniero Héctor Cobo responde que CGR es el Comité de Gestión de Riesgos y explica que actividades desarrolla; UGR es la Unidad de Gestión de Riesgos y *DGR* Dirección de Gestión de Riesgos, pero acota que debería mantenerse como Unidad; continua la concejala María José López diciendo: *"Entonces bajo esa consideración señor Alcalde debería de eliminarse las siglas que están demás, indicándose que es Unidad de Gestión, dejando únicamente el UGR, en la normativa propia no recuerdo en que artículo estaba para poder revisar, gracias".*

El señor Alcalde hace uso de la palabra y menciona lo siguiente: *"Si no hay más observaciones, esta es una ordenanza para que se apruebe en primera, mocionaría que se apruebe en primera recogiéndose todas las observaciones que se han realizado y tendrá que ir a una Comisión, por la materia, no tenemos una Comisión de Riesgos".*

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere designar una Comisión Especial, ya que es un tema bastante técnico; el señor Alcalde concuerda con el criterio.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra e indica que según el COOTAD la única persona que podría mocionar la creación de una Comisión Especial es el Alcalde, razón por la que solicita que así lo haga; continúa el señor Alcalde pidiendo que la conforme los concejales Alex Valladares, Salome Marín, María José López quien en ese instante toma la palabra y dice: *"Si justamente quisiera pedir que se me incluya en esta Comisión, ya que las otras veces había declinado posturas, porque todos querían integrar y este es un tema que creo que es de mucha importancia, sobre todo por las circunstancias actuales que estamos enfrentando";* retoma la palabra el señor Alcalde repite y completa los integrantes, los mismos que son los siguientes concejales: Alex Valladares, Salome Marín, María José López, John Tello y Cecilia Pérez, presidiendo la concejala Salome Marín; finalmente sobre esa moción, solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria.

El Señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza, licenciado Elías Moreta y señorita María de los Ángeles Llerena, por lo tanto se resuelve aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato"; crear la Comisión Especial que estará presidida por la concejal ingeniera Salomé Marín y los miembros abogado Alex Valladares, abogada María José López, economista John Tello y doctora Cecilia Pérez para que se remita dicho proyecto a la Comisión Especial".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-364-2020

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **01 de diciembre de 2020**, visto el contenido del oficio DA-UGR-20-070 de la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b)*

Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejalas o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia";

- *Que, mediante oficio SCM-20-409, del 23 de noviembre de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para su análisis y conocimiento el proyecto de "Ordenanza de Gestión de Riesgos", previo a su aprobación en primer debate.";*
- *Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita que en el artículo 7 se eliminen las siglas que están demás, ya que de acuerdo a la explicación del ingeniero Héctor Cobo, recomienda que se mantenga como Unidad de Gestión de Riesgos (UGR).*
- *Que, se acepta la moción presentada por el señor Alcalde, a fin de que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza, recogiendo las observaciones realizadas y se cree y remita dicho proyecto a la Comisión Especial conformada por los señores concejales: Abg. Alex Francisco Valladares Cevallos, Ing. Cristina Salomé Marín Núñez, Abg. María José López Cobo, Econ. John Milton Tello Jara y Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas, la misma que será presidida por la concejala Cristina Salomé Marín Núñez;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato" y para tal efecto, se crea y remite a la Comisión Especial presidida por la concejala Salomé Marín Núñez, y los concejales Alex Francisco Valladares Cevallos, abogada María José López Cobo, economista John Tello Jara y doctora Cecilia Pérez.- Notifíquese.-

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-021-0F, de la Presidencia de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, con el cual remite el informe Nº Informe Nº 004-SC-CT-2020 a fin de que sea analizado y aprobado en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato". (Distribuido mediante oficio SCM-20-405 del 23 de noviembre de 2020. (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín e indica que esta reforma es puntual, la misma que explica; finalmente solicitado que se apruebe en primer debate y se devuelva a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional para la socialización e informe para segundo.

*Siendo las quince horas con quince minutos abandona la sesión la concejala María José López.

El señor Alcalde pone en consideración la moción, misma que ha sido apoyada por las concejalas Sandra Caiza y Cecilia Pérez; motivo por el que el señor Alcalde pide al señor Secretario procede a tomar votación ordinaria quien prosigue y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza, licenciado Elías Moreta y la señorita María de los Ángeles Llerena, abogada María José López e ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto se aprueba en primer debate la "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato" y se remita el mismo a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-365-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020****, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-021-OF, de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, adjunto al cual remite el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato", para su aprobación en primer debate; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejalas o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;";*
- *Que, mediante oficio SCM-20-405, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;*

- *Que, la señora concejala ingeniera Salomé Marín mociona que se apruebe el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato" y sea remitido a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional;*

- *Que, las Concejalas ingeniera Sandra Caiza y doctora Cecilia Pérez apoyan la moción de la concejala ingeniera Salomé Marín para que se apruebe en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato" y se remita el referido proyecto a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

4. *Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato"; y,*
5. *Remitir a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-*

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio 0405.DE-CP-2020 de la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, mediante el cual presenta el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores." (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-408 del 23 de noviembre de 2020) (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín e indica que ella fue la proponente de la ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores en el año 2017, por lo que conoce bastante bien el tema; además indica que al estar cerca la fiesta de la fruta del presente año, no se cumpliría el plazo, por lo que sugiere poner una disposición transitoria para la fiesta de este año y se empiece aplicar desde los próximos años; explica la composición del presupuesto de la misma; finalmente menciona que sería importante aprobar y se envié a la Comisión de Turismo para su análisis y aprobación.

El señor Alcalde menciona que es pertinente el pedido y si no hay más observaciones se apruebe en primera.

*Siendo las quince horas con veinte minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y concuerda en que debe ir a la Comisión nombrada; además india que como observación puede decir que no está de acuerdo con la prohibición de venta de globos, por lo que pide que la Comisión analice bien el tema de las prohibiciones.

La concejala Sandra Caiza por su parte pregunta si es que esta ordenanza es competencia del Directorio.

*Siendo las quince horas con treinta minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

La concejala Salomé Marín da respuesta a la inquietud indicando que existen dos tipos de eventos: los patrimoniales y los tradicionales; además informa que varios de los eventos que están planteados no tiene injerencia el Comité Permanente de la fiesta de la Fruta y de las Flores.

Toma la palabra la concejala María José López realizando las siguientes observaciones: A lo largo de la ordenanza se pone el término "substitúyase", siendo lo correcto "sustitúyase": En el artículo 2 que se propone la reforma al artículo 26 manifiesta que se deja ambiguo a quién le corresponde la regulación y para quienes, porque no se especifica quién realizará el decomiso; De la misma manera respecto de los eventos obligatorios que supone son los patrimoniales consulta si se podría establecer una transitoria que indique que considerando las circunstancias de salud podría darse un caso más complicado y por ende este año llegar a suspenderse los eventos patrimoniales. En el artículo 10 que agrega una disposición general solicita se explique porqué se cita el artículo 4 de la ordenanza reformatoria si se van a eliminar las siglas y lo mismo en el artículo 11 que se eliminan las siglas EMBA-EP. Finalmente se incluya una disposición final que indique la vigencia de la normativa.

El señor Alcalde manifiesta que existe una moción y que bien todas estas inquietudes se podrán analizar en la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional que preside la concejala Salome Marín; posteriormente solicita la participación del señor Procurador, abogado Javier Aguinaga.

El señor Procurador hace uso de la palabra e indica que se suprime las siglas EMBA-EP, porque ya no existe, y entro en funcionamiento una nueva entidad adscrita; respecto al tema de decomisos menciona que lo realizará COMSECA que es la nueva entidad de control que entra en vigencia desde el mes de enero; finalmente pregunta si tiene alguna otra duda; retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Más que duda, una sugerencia de que también se contemple un artículo en el que no se vayan a realizar los eventos patrimoniales, para que pueda incluirse dentro de esta ordenanza como una medida posible, dadas las circunstancias de salud que podríamos enfrentar".*

El señor Alcalde solicita que se recoja en actas, para que la sugerencia de la concejala María José López se analice en la Comisión.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y da lectura al artículo 5 de la disposición transitoria cuarta y al finalizar la lectura indica que si contempla esta reforma; el señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación ordinaria sobre la moción que tiene respaldo; quien procede y proclama los siguientes resultados: *"En blanco la abogada María José López, 8 votos a favor, más el en blanco que se suma 9, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza, licenciado Elías Moreta e ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto se resuelve aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores" y remitirlo a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional".*

Toma la palabra el señor Alcalde diciendo lo siguiente: *"Señor Secretario solo falta mi voto porque están 2, 4, 6, 8 señores concejales, mas mi voto 9 y el voto en blanco de la concejal María José López que se suma a la mayoría, no"*; continua el señor Secretario mencionado: *"Si señor Alcalde, si se lo contabilizó, queda en actas, igual las sugerencias que han sido vertidas en esta sesión de Concejo".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-366-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020****, visto el contenido del oficio 0405.DE-CP-2020 de la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, mediante el cual presenta el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores."; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejalas o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia";*
- *Que, mediante oficio SCM-20-408, del 23 de noviembre de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, para su análisis y conocimiento el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores", para su conocimiento y análisis previo a su aprobación en primer debate.";*
- *Que, la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, indica que no se encuentra de acuerdo con la prohibición de venta de globos porque otros negocios los utilizan para diversos fines;*
- *Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones al proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores":*
    - *A lo largo de la ordenanza se pone el término "substitúyase", siendo lo correcto "sustitúyase": En el artículo 2 que se propone la reforma al artículo 26 manifiesta que se deja ambiguo a quién le corresponde la regulación y para quienes, porque no se especifica quién realizará el decomiso; De la misma manera respecto de los eventos obligatorios que supone son los patrimoniales consulta si se podría establecer una transitoria que indique que considerando las circunstancias de salud podría darse un caso más complicado y por ende este año llegar a suspenderse los eventos patrimoniales. En el artículo 10 que agrega una*

disposición general solicita se explique porqué se cita el artículo 4 de la ordenanza reformatoria si se van a eliminar las siglas y lo mismo en el artículo 11 que se eliminan las siglas EMBA-EP. Finalmente se incluya una disposición final que indique la vigencia de la normativa.

- *Que, el señor Alcalde manifiesta que todas estas inquietudes se podrán analizar en la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores" y remitir el expediente a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

12. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1995, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se levante la hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la urbanización Quinta Golden. (*)**

Toma la palabra la concejala María José López y realiza las siguientes observaciones: En la parte final del tercer fundamento de hecho indica: "18 de febrero del año 2020", considera que de pronto lo correcto es del año 2019", particular que solicita sea revisado desde el área técnica. De la misma manera en el pronunciamiento del informe de la Procuraduría Síndica manifiesta: "Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que en fecha 18 de abril de 2019, se suscribe el Acta Entrega Recepción Definitiva de las Obras de Infraestructura..." expresa que a esta fecha no estuvo en funciones el actual Alcalde, quien la suscribe, razón por la cual se verifique la fecha del Acta Entrega Recepción que debería ser en otra, ya que dicho documento no consta la fecha de suscripción.

*Siendo las quince horas con treinta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Alcalde solicita al señor Procurador que haga extensiva a los señores concejales lo que le estaba mencionando.

Toma la palabra el señor Procurador y dice: *"Respecto a las observaciones; primero, el levantamiento, el término utilizado no podemos cambiar, porque eso ya fue análisis en una sesión, estamos todos de acuerdo en que la ley dice cancelación, pero la ordenanza que rige al GAD Municipalidad de Ambato dice "levantamiento de hipoteca", entonces*

nos estamos rigiendo estrictamente a lo que dice la ordenanza; respecto de la fecha del acta de entrega-recepción definitiva que se encuentra seguido al informe, efectivamente está el acta, mas no se puede verificar una fecha, entonces esa observación si la vamos a realizar nosotros, vamos a verificar la fecha previo a que, evidentemente, se notifique al Registro de la Propiedad para que se tome en cuenta y no haya error en el tema de los datos, eso señor Alcalde".

Retoma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Con todo señor Alcalde que se tome en cuenta que en el mismo informe que desprende del área técnica está colocado 18 de abril, cuando no estaba usted en funciones, lo cual podría generar problemas, por ende debería ser revisado previo a la aprobación para tener seguridad de las fechas".*

El señor Alcalde solicita que conste en actas las observaciones de la concejala María José López; además indica que la ley permite convalidar este tipo de actuaciones y así lo harán.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y da lectura a la cláusula quinta de la ratificación del informe de Procuraduría Síndica, mismo que es suscrito en original y tres copias, con lo que se puede evidenciar que los propietarios si tenían conocimiento de esto, por lo que manifiesta que cree que es subsanable; finalmente consulta al ámbito jurídico si se puede subsanar estas observaciones para dar paso a este punto.

El señor Procurador Síndico responde que en reiteradas ocasiones se ha dado lectura a lo que establece el COA respecto a las subsanaciones cuando se trata de fechas numéricas o algún tipo de error literario.

Retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez manifestando lo siguiente: *"Con esa observación, mocionaría que se pueda dar por conocido y resolver que se absuelva precisamente este tema de fecha, para evitar problemas en el Registro de la Propiedad".*

El señor Secretario pregunta si apoyan la moción y posteriormente procede a tomar votación ordinaria proclamando los siguientes resultados: *"7 votos a favor, en blanco la abogada María José López, doctora Anabell Pérez en blanco que se suman a la mayoría, más su voto favorable señor Alcalde, por lo tanto, se resuelve que se levante la hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la urbanización Quinta Golden, con las observaciones planteadas por los señores concejales en la presente sesión".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-367-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020,*** *acogiendo el contenido del oficio AJ-20-1995, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se levante la hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la urbanización Quinta Golden; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 2336 del Código Civil establece que: "La hipoteca se extingue junto con la obligación principal.- Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el cumplimiento de la condición resolutoria, según las reglas legales.- Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida.- Y por la cancelación que el acreedor otorgue por escritura pública, de que se tome razón al margen de la inscripción respectiva.";*

- *Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";*

- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a)Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;", " c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*

- *Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";*

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

- *Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o*

suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. -Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.- Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";

- *Que, el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: "Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse (...)";*

- *Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "Clases de Recepción.- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica. En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva. (...)";*

- *Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale";*

- *Que, el artículo 133 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato manifiesta: "Cancelación de hipoteca por garantía de obras.- Para la cancelación de la hipoteca que garantiza la ejecución de las obras de urbanización, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de las obras ejecutadas suscritas entre el propietario del inmueble y los representantes legales del Municipio, previo dictamen técnico del Departamento de Planificación. Para el caso de urbanizaciones de interés social, en el caso de cancelación de hipotecas, también se sujetará a lo que dictamina la ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas.";*

- *Que, el artículo 134 ibídem expresa: "Procedimiento para la entrega-recepción de obras de urbanización.- La Municipalidad de Ambato, previa a la entrega recepción de las obras de*

urbanización solicitará a las empresas de servicios que procedan a la inspección final de las obras y emitan los informes correspondientes. Si todos los informes fueren favorables, el departamento legal elaborará el acta de entrega recepción de las obras, para que sea suscrita por el Departamento respectivo en representación de la Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal y se procederá de oficio o a petición de parte, a realizar el trámite del levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra. Si alguno de los informes de inspección para la recepción de la urbanización fuere desfavorable, la Ilustre Municipalidad hará conocer por escrito al propietario, o su representante legal y/o al director de la obra los requisitos que deben cumplirse para tal fin y el plazo correspondiente En urbanizaciones con un máximo de 10 lotes no será necesario dejar como garantía la hipoteca de lotes; la entrega de la Resolución de Concejo no se concretará hasta cuando se constate la ejecución de obras de infraestructura.";

- *Que, el artículo 164 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato expresa: "Garantías que pueden aceptarse para urbanizaciones.- el Municipio aceptará como garantías: Hipotecas, prendas, papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguros, o depósitos en moneda de curso legal.";*
- *Que, el artículo 1 de la Reforma y Codificación al artículo 9 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Quinta Golden" manifiesta: "**ARTÍCULO 9.-** Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura de la urbanización, el urbanizador hipoteca a favor de la Municipalidad los lotes detallados en el siguiente cuadro:*

	HIPOTECA / VALOR m2
$380.281,00 USD	*VALOR OBRAS*
$287.457,75 USD	*VALOR BIEN INMUEBLE YA HIPOTECADO*
$179.611,07 USD	*VALOR DEL NUEVO INMUEBLE*
***$467.068,82** USD*	*VALOR HIPOTECADO*

Se hipoteca los bienes inmuebles; con número de inscripción 3566 de número catastral 0111096018000, con avalúo total de $287.457,75USD, inmueble aceptado con oficio AJ-16-3019 del 21 de octubre de 2016, y el bien inmueble con número catastral 0111096014000 con avalúo total $179.611,07 USD inmueble aceptado con oficio AJ-18-2983 de fecha 26 de septiembre del 2018.- Se garantizan los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización, de acuerdo a los artículos 164 y 165 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del POT, así mismo impone prohibición voluntaria de enajenar dichos inmuebles, mientras no se realice la correspondiente Acta de Entrega-Recepción y esté vigente la hipoteca.- Estas garantías deberán ser rendidas previo al despacho de la resolución de aprobación de la ordenanza de la urbanización, bajo la responsabilidad de Procuraduría Síndica Municipal.- La presente ordenanza deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Municipal de la Propiedad. Los inmuebles hipotecados que se detallan a continuación no podrán ser enajenados.

PREDIO	*CLAVE CATASTRAL*

BIEN INMUEBLE	*0111096018000*
BIEN INMUEBLE	*0111096014000*

Cubriendo de este modo el monto total de la inversión.";

- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-2020-1995, del 25 de noviembre de 2020, informa: "FUNDAMENTO DE HECHO: Mediante Resolución de Concejo Municipal Nº RC-082-2019, dada en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, se resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Quinta Golden".- Mediante acta de recepción definitiva de fecha 6 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Fidel Castro, Gerente General de EP-EMAPA-A, y el Ing. José Luis Pérez, Urbanización Pérez Polanco, concluyen que se procede a recibir las obras al Ing. José Luis Pérez representante de la obra Urbanización "Quinta Golden", que ha sido materia de la inspección.- Mediante oficio Nº EEASA-DIST-074-2020, de fecha 20 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Cristian Marín, Director de Distribución (e), informa que la Urbanización "Quinta Golden" ubicado en las calles 22 de Enero, Pachicutza y Cueva de los Tayos, parroquia Atahualpa del Cantón Ambato cumplió con las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha energizado a partir del 18 de febrero de 2020.- Mediante Acta Entrega Recepción Total oficio .N° APTR3-064-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020., .suscrito por el Ing. .Jorge Cando, Analista de Proyectos CNT-E. P. Fiscalizado por la Acometida Agencia Tungurahua, Ing. Félix Reinoso, Responsable Acceso CNT E. P. Agencia Tungurahua y el. Arq. Marcelo Montenegro, por la, Lotización, informa que la presente Acta. será considerada para los fines legales como documento habilitante de cumplimiento de construcción de obras civiles de canalización y redes telefónicas.- • Mediante Acta de Recepción de la urbanización "Quinta Golden", de fecha 29 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Kleber Padrón; Director de Obras Públicas, Ing. Civil Byron Núñez, Jefe de la Unidad de Fiscalización (E), Ing. Civil Abel Vinueza Fiscalizador, la Sra. Germaria Oristila Torres Cunalata y el Arq. Sebastián Sevilla Gortaire Promotor del Proyecto concluyen que se "procede a recibir. Los trabajos ejecutados que han sido materia de la inspección...".- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA Urbanización "Quinta Golden", luego de haberse entregado los informes respectivos los cuales acreditan el cumplimiento de las obras de infraestructura, para que de esta manera los mismos pasen a formar parte del patrimonio municipal, entre el GADMA y la Sra. .Germania Oristila Torres Cunalata en calidad de Propietaria de la Urbanización Quinta Golden";*

- *Que, en el mismo informe señalado en el considerado próximo anterior la Procuraduría Síndica Municipal señala: "PRONUNCIAMIENTO.- Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que en fecha 18 de abril de. 2019 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN "Quinta Golden", ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la garantía de la Hipoteca establecida en el Art. 9 de la Reforma de la Ordenanza de la Urbanización Quinta Golden, la cual se constituyó para la realización de las obras de infraestructura, Hipoteca de un lote exterior con número de inscripción 3 566, con número de registro 0111096018000 y el inmueble con número de catastro 0111096014000, con un valor $467.068,82 USD, de la URBANIZACIÓN "Quinta Golden", que realizó la Sra. Germania Oristila Torres Cunalata, en*

calidad de Propietaria de la urbanización, a favor de la Municipalidad, ya que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Quinta Golden", aprobada mediante Resolución de Concejo Municipal Nº RC-013-2018.- Por lo enunciado y en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 9 de la Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Quinta Golden", solicitamos a usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento del Organismo Legislativo el presente informe y se resuelva el levantamiento de la Hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la urbanización antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.";

- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, señala que en la parte final del tercer fundamento de hecho indica: "18 de febrero del año 2020", considera que de pronto lo correcto es del año 2019", particular que solicita sea revisado desde el área técnica. De la misma manera en el pronunciamiento del informe de la Procuraduría Síndica manifiesta: "Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que en fecha 18 de abril de 2019, se suscribe el Acta Entrega Recepción Definitiva de las Obras de Infraestructura..." expresa que a esta fecha no estuvo en funciones el actual Alcalde, quien la suscribe, razón por la cual se verifique la fecha del Acta Entrega Recepción que debería ser en otra, ya que dicho documento no consta la fecha de suscripción;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Levantar la garantía de la hipoteca establecida en el artículo 9 de la Reforma de la Ordenanza de la Urbanización Quinta Golden, la cual se constituyó para la realización de las obras de infraestructura, hipoteca de un lote exterior con número de inscripción 3566, con número de registro 0111096018000 y el inmueble con número de catastro 0111096014000, con un valor $467.068,82 USD, de la urbanización "Quinta Golden", que realizó la señora Germania Oristila Torres Cunalata, en calidad de Propietaria de la urbanización, a favor de la Municipalidad, ya que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Quinta Golden", aprobada mediante Resolución de Concejo Municipal Nº RC-013-2018, con las observaciones vertidas en la presente sesión y que constan en los considerandos de esta Resolución.- Notifíquese.-

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-068-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual requiere se incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo el informe Nº 017-SC-CPyP-2020 referente al proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos." (Aprobación en segundo y definitivo debate) (*)

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Gracias señor Alcalde, quiero indicar que en este punto no se nos ha enviado la ordenanza, únicamente está el proceso, el informe, pero no consta la ordenanza, por lo que no sería factible una aprobación salvo que nos adjunten en este momento, recuerdo que yo voté a favor en la Comisión, pero debería constar en el proceso la ordenanza para cualquier observación adicional de los compañeros concejales".*

El concejal John Tello menciona que si esta adjunto como el "12.1"; a continuación explica el presente proyecto y finalmente propone aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos"; moción que ha sido acogida por las concejalas Cecilia Pérez y Salomé Marín.

El señor Alcalde pide que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"Unanimidad de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza, licenciado Elías Moreta e ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto, se aprueba en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos"".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-368-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***01 de diciembre de 2020****, acogiendo el contenido del GADMA-SC-CPyP-2020-068-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual requiere se incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo el informe N° 017-SC-CPyP-2020 referente al proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos."; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, mediante Resolución RC-203-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2020, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió en su parte pertinente: "1.- Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la urbanización "Héctor Norberto Arcos y Hnos."; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.";*

- *Que, mediante oficio GADMA-SC-CPyP-2020-068-OF, la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 017-SC-CPyP-2020, en cuyas conclusión y recomendaciones señala: Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos".";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.".- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López Villacis	10/08/2021
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	11/08/2021
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	12/08/2021

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-322-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente.

REF: Acta 041-O-2020
FW: 42481
FECHA: 25 de agosto de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 y su continuación del 24 de agosto de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 041-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";

- Que la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto

cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que en la presente sesión de Concejo, se acepta el planteamiento del ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, solicita se deje sentado el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 041-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 de diciembre de 2020, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 041-O-2020)

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-08-25